

## **EL CRISTAL ROJO, EMBLEMA ADICIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Madrid, 22 de junio de 2006

La XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha enmendado hoy jueves los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para incorporar el **emblema adicional del cristal rojo** que, ahora tiene el mismo estatuto que la cruz roja y la media luna roja. Además, los participantes en la Conferencia Internacional solicitaron que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional reconozcan y admitan a la Media Luna Roja Palestina (MLRP).

En virtud de ello, el CICR reconoció a la Media Luna Roja Palestina (MLRP) y a la Sociedad Nacional Israelí, Estrella de David Roja (Magen David Adom, MDA) y, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha admitido a ambas Sociedades Nacionales. Este resultado amplía la universalidad del Movimiento a una zona importante de operaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y refuerza la cooperación operativa entre esas dos Sociedades Nacionales y entre éstas y los asociados internacionales del Movimiento.

La Conferencia fue convocada tras la conferencia diplomática de los Estados, celebrada en diciembre de 2005, que adoptó el III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra por el que se crea el emblema protector adicional para el Movimiento, conocido como cristal rojo.

El Dr. Mohammed Al Hadid, Presidente de la Conferencia Internacional, declaró: “Este es un momento histórico para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Instamos a todos los gobiernos a respetar el cristal rojo al igual que la cruz roja y la media luna roja.”

El hecho de que los Estados Parte en los Convenios de Ginebra aceptaran esta enmienda de los Estatutos del Movimiento también implica que las Sociedades Nacionales puedan beneficiarse de la flexibilidad que ofrece el III Protocolo Adicional respecto al uso del cristal rojo o una combinación de los emblemas reconocidos en dichos convenios.

Además, el uso del cristal rojo dará protección adicional a las víctimas de la guerra y a los trabajadores humanitarios en aquellas situaciones de conflicto armado donde no se puede usar la cruz roja ni la media luna roja. El CICR, la Federación Internacional y la Sociedades Nacionales pueden usar el cristal rojo temporalmente y en circunstancias excepcionales. Ahora bien, ningún Estado ni ninguna Sociedad Nacional están obligados a cambiar el emblema que usan. El CICR y la Federación Internacional no modificarán su nombre ni su emblema.

La Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja congrega a representantes de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Federación Internacional y el CICR junto con representantes de los Estados Parte en los Convenios de Ginebra. En total estuvieron representados 148 Estados y 178 Sociedades Nacionales.

**Para más información, contactad con el  
Departamento de Comunicación de Cruz Roja Española:  
Tel: 91 335 46 11 / 570 y móvil 610 217 501  
[www.cruzroja.es](http://www.cruzroja.es)**